



Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NÚMERO 006 (Enero 30 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS FALTAS TEMPORALES DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE PASTO”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus facultades legales y constitucionales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN DE FALTA TEMPORAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL. Se entenderá que el Contralor Municipal se separa temporalmente del ejercicio de su cargo, sin perder la calidad de servidor público, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Licencias
- Vacaciones
- Permisos definidos en las leyes como no remunerados y no relacionados con el ejercicio de funciones propias de su cargo.
- Incapacidad temporal por enfermedad superior a diez días.
- Y las demás que la Ley establezca como tales.

PARAGRAFO UNICO.- En lo relacionado con las suspensiones por orden judicial o autoridad competente, se acatará lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 136 de 1994 o aquella norma que la modifique, complemente o la sustituya.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO Y PROVISIÓN DE LA VACANCIA TEMPORAL.- El Contralor del Municipio de Pasto deberá presentar el escrito mediante el cual solicita sea declarada la vacancia temporal de su cargo, al encontrarse en alguna de las causales establecidas en el artículo precedente. La solicitud será debatida y sometida a consideración de la plenaria, surtido el trámite anterior, si la solicitud es aprobada se procederá a encargar provisionalmente de las funciones de Contralor Municipal al servidor público que ostente el mayor rango jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Contraloría Municipal, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para la elección del titular.

PARAGRAFO PRIMERO.- El Concejo Municipal Pasto, en las situaciones administrativas de: vacaciones, permisos e incapacidad temporal por enfermedad inferior a diez días, de que trata el artículo primero, autoriza al Contralor Municipal para que efectúe la encargatura.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En el evento que el Concejo no esté sesionando, la Mesa Directiva le solicitará al Alcalde Municipal, convoque a sesiones extraordinarias para proceder a declarar la vacancia temporal y efectuar la encargatura.



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNACIÓN.- El encargado para suplir la falta temporal del Contralor Municipal, tendrá derecho a percibir la asignación salarial fijada para el cargo, siempre y cuando ésta no la esté percibiendo su titular.

La encargatura no genera derechos adquiridos ni pérdida de la condición de empleado de carrera administrativa según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- CESACIÓN DE FUNCIONES.- Una vez terminados los hechos que dieron lugar a la declaratoria de la vacancia temporal del cargo de Contralor Municipal, el titular estará obligado a reintegrarse a desempeñar sus funciones y el encargado a retornar a su cargo de origen.

En el evento que el Contralor Municipal no retorne a cumplir con el ejercicio de su cargo, el Concejo Municipal de Pasto, una vez transcurrido los tres días de ocurrida esta situación iniciará el proceso para la elección de un nuevo Contralor Municipal, acogiéndose lo establecido en el artículo 154 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y aquellas que la adicione, complemente o modifique.

ARTÍCULO QUINTO.- El Concejo Municipal de Pasto, en el último día de sesión del último periodo de sesiones legales, encargará como Contralor Municipal de Pasto, al servidor público que ostente el mayor rango jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Contraloría Municipal, siempre y cuando este cumpla con los requisitos exigidos por la Ley para ejercer el cargo; lo anterior hasta tanto el Concejo Electo proceda a designar Contralor Municipal conforme al artículo 35 de la Ley 136 de 1994, y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO. La encargatura de que trata el presente artículo se entenderá que iniciará a ejercer a partir del primer día hábil de enero del año siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En el evento que existiere dos o más cargos de igual rango jerárquico y los servidores públicos cumplan con los requisitos para ser encargados como Contralor Municipal, tendrán derecho a postular su nombre para que sean tenidos en cuenta, correspondiendo al Concejo Municipal a través de votación nominal definir a quien se encarga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014)

CARLOS ANDRES ACOSTA SANTACRUZ **SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**
Presidente Concejo Municipal Secretario General

Calle 19 con Carrera 25
Casa de Don Lorenzo
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co
www.concejodepasto.gov.co



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 006 del 30 de Enero de 2014

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 006 del 30 de Enero de 2014, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 21 de Enero de 2014, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el 25 de Enero de 2014 y se realiza la aprobación total del Proyecto de Acuerdo el 30 de Enero de 2014, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos números 1020 del 27 de diciembre de 2013, 1023 del 30 de diciembre de 2013, 0001 del 02 de enero de 2014 y 0024 del 22 de Enero de 2014.

Dada en San Juan de Pasto, el treinta (30) de Enero del año dos mil catorce (2014)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena